

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

C J U O C F Y F S P P P p Ps CL SCL	PARTIDA N°	DENOMINACION	IMPORTE
0 T 01 1 160 1 30 02 0 00 33	9171	MUNICIPIOS VARIOS-COVID19	\$176.000.000
0 X 10 1 310 1 10 05 1 00 33	9174	ADICIONAL GUARDIAS	\$124.000.000



2380

ANEXO I DEL DECRETO N°



[Handwritten signature]

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Handwritten signature]

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

RODAS...
DIRECCION...
MINISTERIO...

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

RECURSO

4120-108 MIN INTERIOR NAC- APORTES VS

\$ 300.000.000



ANEXO II DEL DECRETO N°

2380

/20.



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Administradora de Trabajo Local de la **PROVINCIA DE LA PAMPA** representada en este acto por el **Doctor Roberto Marcelo PEDEHONTAÁ**, en su carácter de Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por el Gerente General el **Licenciado Marcelo Néstor Domínguez**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente EX-2019-113775991-APN-SRI#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Convenio se suscribe dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 02/17 suscripto entre las partes con fecha 01 de febrero de 2017, el que a todos sus efectos se tiene por reproducido y como referencia obligada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, que en palabras de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), constituye el "trabajo decente", a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar:

1.- Las condiciones y medio ambiente de trabajo; 2.- La correcta registración de los



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

trabajadores y su declaración en el Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.);
3.- La disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; 4.- La identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas, a los efectos de informar a la autoridad de aplicación correspondiente.

Las partes se comprometen a realizar esfuerzos para la consecución de los objetivos expuestos, focalizándose en los establecimientos, centros de trabajo y obras que funcionan y se ejecutan en esa provincia, los que comprenderán acciones vinculadas a la prevención y fiscalización de las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el cumplimiento de los deberes y obligaciones emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias, como así también al desarrollo de acciones inspectivas tendientes a verificar la situación registral de los trabajadores de las empresas fiscalizadas y la existencia de trabajo infantil.

CLÁUSULA TERCERA: La S.R.T. conformará un Comité de Trabajo y Coordinación integrado por representantes de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, de la Gerencia de Prevención y de la Gerencia de Administración y Finanzas o por las áreas que en un futuro asuman estas funciones en el Organigrama de la S.R.T.. Dicho Comité será el encargado de realizar el seguimiento y control del presente Convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Notificar a las partes de los incumplimientos ~~incurridos~~ ^{incurridos por las mismas},.....
b) Verificar las acciones realizadas en el conjunto de las actividades inspectivas, c)

Yo, el/la Sr./Sra. [Nombre], que la presente documento es fiel copia del original que he tenido a la vista para este acto.

22 SEP 2020



WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



Coordinar el intercambio ágil y seguro de información entre ambas partes, d) Analizar y aprobar la rendición de gastos, e) Elaborar indicadores de desempeño de la A.T.L. a partir de la información suministrada por la misma según el **Anexo IX** del presente, f) Desarrollar toda otra acción tendiente a optimizar el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Convenio. La A.T.L. y la S.R.T. acuerdan en este acto que el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. y el responsable que designe la A.T.L. serán los nexos e interlocutores entre ambas partes, particularmente en todo lo referente a las obligaciones operativas emanadas del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La S.R.T. se compromete a: 1.- Colaborar con la capacitación de los recursos humanos que la A.T.L. asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en especial al cuerpo de inspectores, profesionales y agentes asignados al área legal, sumarial, y al personal de apoyo administrativo, en los temas que previamente haya acordado el Comité de Trabajo y Coordinación con la A.T.L.; 2.- Colaborar con la A.T.L. mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande en su jurisdicción la realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del Sistema, investigación e inspección emergentes del presente Convenio, incluidos los rubros preestablecidos y aplicados al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. que figura adjunto al presente Convenio como **Anexo V**; 3.- Poner a disposición el personal que a solicitud de la A.T.L. deba ser destinado al apoyo de las acciones de prevención e investigación en su jurisdicción con el objeto de reforzar la capacidad de inspección de la A.T.L., en



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

orden a la aplicación de los Programas Específicos de Prevención o a los requerimientos específicos de la S.R.T.; 4.- Brindar a la A.T.L., a través del soporte informático que disponga la S.R.T., toda la información que considere conveniente a los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, y que estén relacionados con los empleadores y/o establecimientos, centros de trabajo u obras que tuvieren domicilio en esa jurisdicción local; 5.- Colaborar en la realización de jornadas, seminarios y otras actividades que organice la A.T.L. en el ámbito de su jurisdicción, destinadas al mejoramiento de la Prevención de los Riesgos del Trabajo y a la difusión de actividades conexas; 6.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las actas de inspección labradas por personal de la A.T.L., que los incumplimientos de las obligaciones de las A.R.T. que se registren y/o documenten en las mismas, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes; 7.- Colaborar con la A.T.L. en el equipamiento, desarrollo y/o tecnología necesario/a que le permita realizar las acciones establecidas en el presente Convenio, dentro de la medida de las posibilidades y/o disponibilidades de la S.R.T..

CLÁUSULA QUINTA: La A.T.L. se compromete a: 1.- Afectar los recursos humanos y físicos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del presente Convenio; 2.- Desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección de: a) los empleadores y sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo controlando dentro del marco de su competencia el cumplimiento de toda la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tanto la

CERTIFICO: que la presente fotocopia es la original que he tenido a la vista para este acto
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020



WALTER RENE BADER
JEFE DEPARTAMENTO 4
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



vigente como la que se apruebe en el futuro, incluyendo las directivas emanadas de la S.R.T., con dedicación especial a las actividades económicas principales de la jurisdicción, y aquellas en que se conociesen condiciones y medio ambiente de trabajo riesgosos, así por ejemplo aquellas donde se concentre la mayor siniestralidad de jóvenes de entre 16 y 24 años, ello en virtud de la instrumentación del Plan de Acción Nacional Trabajo Seguro Joven; y b) las condiciones generales del trabajo, verificando el correcto registro de los trabajadores, la existencia de trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, en particular la aplicación del Decreto N° 1.117/16. En las inspecciones efectuadas se tendrán en cuenta los incumplimientos que ameriten la paralización o suspensión de los trabajos en obras de construcción o establecimientos industriales, comerciales o de cualquier actividad económica conforme lo establecido en el **Anexo II** del presente Convenio; 3.- Participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T. que tuvieran domicilio en esa jurisdicción y en especial, en la totalidad de los casos que hayan sido solicitados por la SUPERINTENDENCIA como consecuencia de procedimientos muestrales, reclamos y presuntos desvíos a la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo recepcionados por la S.R.T., cargando inmediatamente en la página www.srtorg.gob.ar los resultados de las acciones de prevención realizadas por la A.T.L.; 4.- Aplicar los fondos recibidos, de acuerdo a los compromisos mencionados en la **CLÁUSULA CUARTA, Punto 2**, al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. y justificados en el Informe que se



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

adjunta como **Anexo V**. Mensualmente rendir cuentas de los mismos o informar el Programa de Inversión (compromiso) que haya previsto la A.T.L. con los fondos recibidos (previa autorización de la S.R.T.) y que impliquen una potencial demora en la imputación del gasto, conforme a las pautas detalladas en el **Anexo IV** que forma parte del presente; 5.- Implementar las observaciones y/o estándares mínimos de inspección que sugiera la S.R.T. en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo según la actividad económica del empleador, riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y/o índices de siniestralidad y los procedimientos aprobados por el Consejo Federal del Trabajo; 6.- Informar a la S.R.T. sobre incumplimientos verificados que tome conocimiento respecto de la normativa de Riesgos del Trabajo por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y/o Empleadores Autoasegurados (E.A.); 7.- Cuando la S.R.T. lo solicite, realizar en forma conjunta con personal de la S.R.T. operativos de inspección en el ámbito de su jurisdicción en empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la SUPERINTENDENCIA o aquellos que por sus características especiales se considere conveniente; 8.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las actas de inspección, fiscalización o infracción labradas por personal de la S.R.T., que los incumplimientos que se registren y/o documenten en las mismas respecto de las obligaciones de los empleadores en materia de la legislación laboral y en especial, las de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes; 9.- Las actas de relevamiento o los

CERTIFICO: que la presente fotocopia es la original que he tenido a la vista para este acto.
 CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020



WALTER RENE BADER
 JEFE DESPACHO
 SECRETARÍA GRAL. DE F. D. T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



instrumentos acusatorios realizados por los funcionarios afectados a las acciones previstas en el presente Convenio y las realizadas por las funciones específicas de la S.R.T., habilitarán los procedimientos para la sustanciación sumarial correspondiente a la jurisdicción; 10.- En la valoración de las sanciones a aplicarse a los incumplimientos detectados, la normativa general y mínima de aplicación será la prevista en el Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 25.212; 11.- Registrar en soporte informático los datos actualizados de las acciones inspectivas, el seguimiento y la regularización de las infracciones verificadas a los empleadores de la jurisdicción por incumplimientos a las normativas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo; 12.- Cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 200 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 2017) y en las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 434/02 y N° 212/03 que lo complementan; 13.- Informar los procesos de insalubridad en trámite o tramitados en su jurisdicción; 14.- Cubrir los costos parciales o totales de cursos destinados en forma exclusiva a la capacitación y/o especialización en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Prevención de Riesgos del Trabajo de los inspectores y del personal en general de esa dependencia; y 15.- Hacer uso responsable de la información a la que accediere a través de los sistemas informáticos de la S.R.T. y de aquella remitida por las áreas que integran el Comité de Trabajo y Coordinación establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, y dar cabal cumplimiento a la Ley N° 25.326 y sus normas complementarias y reglamentarias, en relación con la protección y confidencialidad



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

de la información sensible a la que tuviera acceso en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La S.R.T. y la A.T.L. aunarán esfuerzos y recursos con el propósito de fortalecer la investigación de los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales conforme los términos de las Resoluciones S.R.T. N° 230/03 (Investigación Accidentes Graves y Enfermedades Profesionales), N° 1.721/04 y N° 1.392/05 (Programa de Reducción de Accidentes Mortales -P.R.A.M.-) en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades. A tal fin, tomarán las medidas de intervención necesarias ante los empleadores y las A.R.T., orientadas a reducir y evitar la repetición de este tipo de siniestros. En este sentido, y sin perjuicio de otras que se entablen, dichas medidas se centrarán en: 1.- Investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales que hayan sido solicitados por la S.R.T.; 2.- Adoptar las medidas que fuesen de rigor en cumplimiento de la normativa vigente respecto de aquellos empleadores y/o de sus establecimientos, centros de trabajo u obras en donde se detecten accidentes graves o mortales y/o enfermedades profesionales, y de las A.R.T. a las que éstos se encuentren afiliados; 3.- Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se indicaren con el fin de reducir la ocurrencia de dichos siniestros; 4.- Definir una estrategia conjunta de prevención en el territorio de esa provincia sobre accidentes graves y mortales y enfermedades profesionales. Al respecto, las partes se comprometen a emplear el procedimiento previsto en el Anexo I que forma parte del presente

CERTIFICO: que la presente fotocopia es una copia fiel de la original que he tenido a la vista para este acto
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020



WALTER RENE BADER
JEFE DEBACHO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBIERNO



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La S.R.T. colaborará con la A.T.L. en la prevención de accidentes en obras de construcción, brindando a tal fin toda la información que considere conveniente y que se encuentre contenida en los registros existentes. La A.T.L. prestará especial atención a la actividad de la construcción y a toda obra pública, procediendo a: 1.- Disponer la realización de los controles inspectivos de acuerdo a su capacidad operativa; 2.- Reforzar el control sobre las obligaciones de los empleadores en lo relativo a la capacitación de los trabajadores de la construcción en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, haciendo hincapié en capacitaciones dispuestas en forma previa y durante los inicios de la obra; 3.- Prestar particular atención sobre aquellos riesgos graves (según **Anexo II**), debiendo paralizar o suspender la actividad del establecimiento u obra en construcción, hasta tanto cese la situación de riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA: La A.T.L. se compromete a cumplir mensualmente con las siguientes metas de inspección (entendiéndose como acciones inspectivas, las tareas de un inspector realizadas en terreno y relacionadas con la concurrencia a un establecimiento de un empleador, que originen indistintamente la confección de un acta de inspección, de verificación, de infracción, de intimación, de medición, de suspensión de tareas, de clausura de un sector o del establecimiento o de levantamiento de una suspensión o clausura): a) Investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales que ocurran en su jurisdicción a solicitud de la S.R.T. (entendiéndose como accidentes graves aquellos incluidos en el listado



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

de patologías a denunciar del Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 283/02, o la norma que en el futuro la reemplace o modifique, con excepción de los accidentes in itinere; y como accidentes mortales a los accidentes laborales que producen la muerte del trabajador, encontrándose excluidos de dicha definición a los accidentes in itinere, y los accidentes de trabajo producidos por causa de robos, asaltos y/o agresiones con armas); b) Inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras involucrados en las comunicaciones efectuadas a la S.R.T. en virtud de presuntos desvíos a las normas vigentes sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo en su jurisdicción, en especial las realizadas por las A.R.T. a raíz de las visitas realizadas a los establecimientos, y/o que hayan sido solicitadas por la S.R.T. y que se encuentran disponibles en la Extranet de la misma (www.srtorg.gob.ar). La S.R.T. y la A.T.L. se comprometen a utilizar, mediante el aplicativo de Ventanilla Electrónica establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 635/08 y N° 365/09, el sistema de intimación automática mencionado en el **Anexo VII** del presente; c) Inspeccionar a solicitud de la S.R.T. las empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) instaurado por la Resolución S.R.T. N° 363/16 y complementarias; empleadores del Grupo Construcción y Grupo Básico según lo establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 552/01, N° 463/09 y N° 741/10, y los comprendidos en el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) con Siniestralidad Elevada, según lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 20/18 y/o en cualquier otro programa que apruebe la S.R.T. durante la vigencia del presente Convenio; d) Inspeccionar los

CERTIFICO: que la presente fotocopia es una copia fiel del original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020



WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO 10
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional" ubicados en su provincia, conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, y de acuerdo con los términos y criterios fijados en el **Anexo X** ; e) Realizar en empresas con riesgo higiénico (establecimientos con enfermedades profesionales; reclamos de trabajadores por distintos agentes de riesgo en puestos de trabajo; divergencias en Comisiones Médicas de Comisiones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), inspecciones de A.T.L.; a requerimiento de la S.R.T.) las mediciones de los contaminantes físicos, químicos, biológicos, termohigrométricos, etc., utilizando para ello el equipamiento entregado por la S.R.T. mediante Contrato de Comodato y/o el propio de la A.T.L., con el objeto de elaborar planes de prevención primaria, como asimismo identificar, controlar y prevenir los factores de riesgo en el medio ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

La totalidad de las acciones mencionadas en los puntos precedentes, que serán investigadas o inspeccionadas por la Jurisdicción Provincial, deberán como mínimo, coincidir con las metas mencionadas en el **Anexo VI**.

La A.T.L. registrará en el sistema informático, dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizada la inspección, las Actas de inspección de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VIII**.

Por su parte la S.R.T., a través del Comité de Trabajo y Coordinación, certificará el cumplimiento de las metas totales establecidas para cada mes calendario en forma trimestral, sobre la base de la información que la A.T.L. registre hasta el quinto día



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

hábil inmediato posterior al mes evaluado.

CLÁUSULA NOVENA: El Proyecto de Inversión que conforma el **Anexo V** del presente Convenio, deberá estar acompañado por la Nómina de Trabajadores con la que cuenta la A.T.L. para el correcto desarrollo del presente. Dichas presentaciones tendrán carácter de Declaración Jurada. Podrán adecuarse a solicitud de la A.T.L., con firma del Subsecretario de Trabajo o autoridad equivalente, adjuntando el nuevo Proyecto de Inversión y/o nómina de trabajadores, los que deberán ser aprobados por el Comité de Trabajo y Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA: A efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio, según lo especificado en la **CLÁUSULA CUARTA, Punto 2**, la S.R.T. remitirá una cuota en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del corriente año equivalente a la suma de TRES (3) valores mensuales, que se fija en **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 1.543.511)**, totalizando un monto anual de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 6.174.044)**, que estará supeditado a lo establecido en el **Anexo III, punto A) 1 y 2**.

La Gerencia de Administración y Finanzas de la S.R.T. informará en forma trimestral a los Tribunales de Cuentas Provinciales, los montos transferidos a la A.T.L..

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: En los meses de Julio y Noviembre, la A.T.L. que hubiera cumplido con lo establecido en el **Anexo III, punto A) 1 y 2**, recibirá un **SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y**

CERTIFICO que la presente fotocopia es la original que he tenido a la vista para este acto.
CDNTE. Santa Rosa, 22 SEP 2020.



WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



TRES MIL DOS (\$ 343.002) que deberá ser destinado a cualquiera de los rubros que figuran en el **Anexo V**, evaluado y rendido conforme se especifica en el **Anexo III**, punto 3.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El Superintendente de Riesgos del Trabajo y/o el Gerente General, únicamente cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, podrá disponer: a) un incremento en la cuota enviada; b) un anticipo de cuota; y/o c) una reducción en la cantidad de metas de inspección establecidas en el **Anexo VI** a solicitud de la A.T.L.. Dichas circunstancias deberán ser sugeridas, en acuerdo general de los miembros del Comité de Trabajo y Coordinación y refrendado por la Gerencia de Prevención, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales y la Gerencia de Administración y Finanzas o por las áreas que en un futuro asuman estas funciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: El personal afectado a las acciones inspectivas de las A.T.L. que sean incorporados a partir de la firma del presente, deberán poseer título de Técnico en Seguridad e Higiene, Licenciatura o cualquier otro documento público que acredite idoneidad para el desempeño de su función. La selección de los mismos surgirá de la evaluación que realice la A.T.L. pudiendo colaborar la S.R.T. en la búsqueda y preselección de los postulantes al cargo. Asimismo, y a solicitud de la S.R.T., el personal afectado a las acciones inspectivas de la A.T.L., deberá realizar una capacitación a cargo de la S.R.T. o por quienes ella disponga.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: La A.T.L. asume el compromiso de instar las acciones pertinentes a fin de procurar que la totalidad de los trabajadores incluidos



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

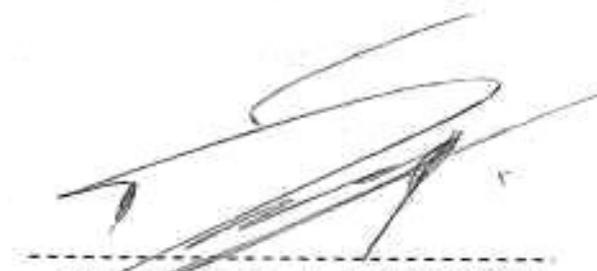
en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 de esa jurisdicción posean cobertura de Riesgos del Trabajo en los términos de la mencionada ley, sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

En las Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de _____ de 2020.



Dr. Roberto Marcelo PEDEHONTAA
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia de LA PAMPA



Lic. Marcelo Néstor DOMÍNGUEZ
Gerente General
Superintendencia de Riesgos del Trabajo
-MT.E. Y S.S.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de lo original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP. 2020




WALTER RENE BADER
JEFE DE SPACHO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



**ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO**

**PROCEDIMIENTO PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN DE LOS
ACCIDENTES GRAVES Y/O MORTALES, DE LAS ENFERMEDADES
PROFESIONALES Y DE LOS DESVÍOS DE RIESGO GRAVE E INMINENTE**

1. La A.T.L. deberá tomar conocimiento de la ocurrencia de accidentes de trabajo graves o mortales, como asimismo de las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente y de enfermedades profesionales a través de los datos disponibles en la Extranet de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar) o por los medios que la S.R.T. determine a tal fin.
2. La A.T.L. deberá investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales, y verificar las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente que determine la S.R.T., dentro de los 30 días de ocurridos/notificados y de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en los **Puntos 4, 5 y 6** del presente.
3. Una vez concluida la investigación, verificación y/o inspección, se cargarán todas las actuaciones y la información del caso en la Extranet de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar) a través del aplicativo de Acta Digital Única (ADU), ello sin perjuicio de la investigación/verificación que deba realizar el empleador, la A.R.T. o el Empleador Autoasegurado.
4. **Lineamientos generales para la confección del ACTA ADU - Investigación de Accidentes Graves y Mortales.**



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

- 4.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado a los Programas PIA/PRAM.
- 4.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) establecidos se deberán completar los siguientes ítems:

5 PROGRAMA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES - PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES (P.R.A.M.)			
		SI	NO
5.1	¿Realiza visitas a fin de investigar la totalidad de los accidentes mortales, enfermedades profesionales consolidadas y accidentes graves y deja las respectivas constancias?		
5.2	¿Establece medidas correctivas según surjan de las investigaciones efectuadas con su correspondiente fecha de implementación?		
5.3	¿Efectúa el seguimiento de las medidas de control de riesgos dentro del plazo acordado por el empleador para instrumentar las medidas de control de riesgo recomendadas?		
Comentarios			

- 4.3 En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación del accidente desde el Check List del empleador, en el título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales, de la siguiente forma: A modo de ejemplo: "El Asesor externo/interno a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá realizar la Investigación del Accidente mortal sufrido por el Sr./Sra. xxxxxx (CUIL xxxxxx). Se aconseja utilizar como mejor metodología para el análisis del accidente, el denominado Método del Árbol de Causas, del cual podrá encontrar información en la página web de la S.R.T. además, que para efectuar la investigación del accidente deberá entrevistarse

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel a la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 de SEP 2020



WALTER RENE BADER
JEFE DE SPACHO
SECRETARÍA GERAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



a la mayor cantidad de testigos posibles, incluyendo a los compañeros del trabajador accidentado".

4.4 El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. Objetivo de la Inspección:

Se procede a recabar información relacionada al accidente de trabajo grave/mortal sufrido por el Sr./Sra. xxxxxx (CUIL xxxxxxxxxxx), ocurrido el día xx/xx/xx y cuya denuncia ROAM es la N° XXXX/XXXX.

b. Descripción del accidente:

Se deberá realizar una descripción del lugar del accidente, del puesto de trabajo y tarea habitual que efectuaba el trabajador accidentado, con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa y el puesto/tarea que ocupaba o realizaba al momento que se produjo el accidente.

Toda información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción del accidente se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, es por ello que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar accidentes de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la ocurrencia del accidente. A modo



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: "Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos xx, xx, xx y xx del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta".

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada al accidente y al trabajador accidentado exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación del accidente, ejemplo: Constancias de entrega de EPP, constancias de capacitación recibida por el trabajador accidentado, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, investigación del accidente realizada por la empresa, constancias de visitas realizadas por la A.R.T. que guarden relación con el accidente de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere necesaria.

e. Conclusiones:

En el caso de los accidentes graves, se deberá indicar que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación del accidente. Ejemplo de texto: "El empleador deberá dar cumplimiento al total de los puntos enumerados en el ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE, con el objetivo de evitar accidentes de similares características y adecuar las condiciones laborales".

Para los accidentes mortales, además de lo mencionado en el párrafo anterior se deberá informar a la empresa que se encuentra notificada en el PRAM. Ejemplo: "Se informa a la empresa que en función del accidente mortal de la referencia ha



Walter Rene Bader
WALTER RENE BADER
JEFE DEPACHO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



ingresado al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.), según resoluciones S.R.T. N° 1721/04 y N° 1392/05".

5. Lineamientos generales para la confección del acta ADU - Investigación de Enfermedades Profesionales.

5.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el empleador.

5.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3), se deberán completar, en caso de corresponder, los puntos del programa al que pertenece el empleador.

5.3 En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación de Enfermedades Profesionales desde el Check List del empleador, en el título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales.

Se deberá solicitar la Nómina de Trabajadores Expuestos a cada uno de los Agentes de Riesgo y verificar si se encuentra declarado el agente relacionado con la enfermedad profesional investigada.

5.4 El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. Objetivo de la inspección:

Se procede a recabar información relacionada con la enfermedad profesional del Sr. xxxxxx (CUIL xxxxxxxxxxx).

b. Descripción:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

Se deberá realizar una descripción del lugar y puesto de trabajo / tarea habitual que efectuaba el trabajador con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa, y de los agentes de riesgo a los que se encuentra expuesto el trabajador.

Toda la información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, por lo que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar otras enfermedades profesionales de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la enfermedad. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: *"Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos xx, xx, xx y xx del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta"*.

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada a la enfermedad profesional exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación, como por ejemplo: Nómina de Trabajadores Expuestos a cada uno de los Agentes de Riesgo presentada ante su A.R.T., constancias de entrega de EPP, constancias de capacitación recibida por el trabajador, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, constancias de visita realizadas

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel a la original que me ha sido a la vista para ser a su A.R.T. constancias de entrega de EPP 22 SEP 2020

CONSTE - Santa Rosa,



WALTER RENE BADER 20
JEFE DESPACHO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



por su A.R.T. que guarden relación con el tema de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere relacionada.

e. Conclusiones:

Se indicará que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación realizada.

6. Lineamientos generales para la confección del acta ADU – Denuncias de Riesgo Grave e Inminente.

6.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el mismo.

6.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) se deberá completar, en caso de corresponder, los puntos del programa al que pertenece el empleador.

6.3 Se debe realizar una inspección integral del establecimiento, y no sólo verificar el/los puntos denunciados.

6.4 Deberá plasmarse en el acta si el empleador cumple o no con lo denunciado. De no cumplir, debe ser intimado en el Check List del empleador.

De constatarse su cumplimiento, deberá quedar reflejado en el campo "OTRAS OBSERVACIONES" del Acta.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

**ANEXO II
CONVENIO ESPECÍFICO**

**DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS PARA PROCEDER A LA PARALIZACIÓN
TOTAL O PARCIAL DE UNA OBRA O FRENTE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN
Y/O DE UN PUESTO, TAREA, SECTOR O ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER
ACTIVIDAD ECONÓMICA**

1. Falta de barandas en bordes de losa o aberturas en las paredes al exterior con desnivel, que presenten riesgo de caída de personas.
2. Trabajos en bordes de losas, vigas o estructuras con peligro de caída a distinto nivel cuya diferencia de cota sea igual o superior a 2 m sin los adecuados Elementos de Protección Personal (EPP) o sistemas de protección: redes, amés y cabo de vida, etc.
3. Trabajos en pozo de ascensor o similar sin protección resistente en el plano superior y red protectora en el inferior así como los EPP acordes al riesgo.
4. Andamios tubulares o de madera independientes o adosados a estructuras fijas que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad; plataformas con ancho mínimo de 60 cm, barandas a 1 m, 0,50 m y zócalos en contacto con la plataforma, etc.
5. Pasarelas y rampas, cuando tenga alguna de sus partes ubicadas a más de 2 m de altura y no cuenten con plataformas de ancho mínimo 0,60 m y barandas reglamentarias.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es una copia fiel del original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 de Septiembre de 2020.




WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO 22
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



6. Trabajos en andamios colgantes sin buenas condiciones de seguridad, sistema eficaz para enclavar movimientos verticales y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la plataforma.
7. Trabajos con silletas sin buenas condiciones de seguridad, sin sistema de sujeción eficaz y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la misma.
8. Falta de uso del arnés de seguridad anclados a puntos fijos en trabajos con riesgos de caída a distinto nivel a partir de una diferencia de nivel de 2,50 m, en trabajos de corta duración.
9. Trabajos en techados frágiles o inclinados sin las medidas de protección recomendadas.
10. Excavaciones que no cuenten con barandas perimetrales que impidan la caída en su interior.
11. Zanjas o pozos de profundidad mayor a 1,20 m, cuyas paredes no estén protegidas con tablestacas o entibado.
12. Falta de acceso seguro a los puestos de trabajo.
13. Trabajos en excavación en donde se utilice maquinaria y se encuentren trabajadores a menos de dos veces el largo del brazo de la excavadora.
14. Falta de apuntalamiento eficaz en estructuras y muros durante tareas de demolición.
15. Falta de andamios reglamentarios, cabos de vida, arnés de seguridad anclado a estructura independiente, etc., para la ejecución de tareas de demolición.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

16. Falta de demarcación de zonas de exclusión y seguridad cuando se utilicen equipos mecánicos en tareas de demolición.
17. Falta de tablero reglamentario con disyuntor diferencial y continuidad de puesta a tierra en hormigonera, sierra circular, dobladora, y toda otra maquinaria que se utilice en la obra.
18. Tareas de excavación, montaje, albañilería, etc. en la proximidad de conductores eléctricos aéreos o subterráneos que no hayan sido claramente identificados, aislados y/o se hayan tomado las medidas de prevención necesarias.
19. Sierra circular sin protección superior e inferior de la hoja de corte y sistema de parada de emergencia.
20. Maquinaria automotriz sin señal fono luminosa de retroceso, espejo retrovisor cabina o jaula antivuelco, cinturón de seguridad, freno de mano, etc.
21. Trabajos con grúas con carga suspendida sobre los trabajadores.
22. Montacargas sin puertas de acceso reglamentarias y sin protecciones en los puntos no usados del mismo.
23. Montacargas que transportan personas que no cumplan con las condiciones de seguridad indicadas en el Decreto N° 911/96 (puertas exteriores con cerraduras electromecánicas, puertas interiores o de cabina con sistema de detención instantánea ante una apertura mayor a 25 mm, interruptores de límite de carrera en los pisos extremos, sistema de enclavamiento).
24. Ascensores sin puertas de acceso con cerraduras electromecánicas de seguridad, sin protecciones reglamentarias o sin delimitación en su trayectoria.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es una copia fiel del original que se tiene a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020



WALTER RENE BADER
JEFE DE PACHO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

25. Falta de protección eléctrica (disyuntor diferencial y puesta a tierra en equipos eléctricos fijos o manuales) e instalación eléctrica deficitaria que ponga en riesgo de electrocución al trabajador (falta de tendido aéreo de cables o protección mecánica de los mismos).
26. Falta, ausencia o protección deficitaria de elementos de transmisión (poleas, engranajes, volantes, manchones, etc.) o de máquinas o herramientas con riesgo de atrapamiento.
27. Ambientes laborales con niveles de contaminación ambiental superior a las concentraciones máximas permisibles vigentes (Resolución M.T.E.yS.S. N° 295/03).
28. Ausencia de normas de procedimiento de trabajo seguro y de higiene personal en tareas con manejo de sustancias tóxicas, peligrosas o infectantes o en tareas con alto riesgo de siniestralidad (atrapamiento, caídas, etc.).

[Handwritten signature]

[Faint mirrored text and stamp from the reverse side of the page]



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

**ANEXO III
CONVENIO ESPECÍFICO**

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

A) Transferencia de los fondos

La transferencia de los fondos quedará habilitada cuando el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. certifique el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio en cuanto a cantidad y composición de las mismas; y será equivalente a las metas realizadas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, se utilizará el siguiente procedimiento para la transferencia de los fondos:

1. Cuota correspondiente al 1° trimestre del año 2020 (Enero a Marzo):

- i. Se evaluará el cumplimiento del punto a) de la **CLÁUSULA OCTAVA** del último trimestre del Convenio 2019 de la siguiente forma:

La A.T.L. deberá investigar el TREINTA por ciento (30%) de los casos graves enviados por este organismo, con las siguientes observaciones:

- ✓ Si el TREINTA por ciento (30%) mencionado anteriormente resulta inferior a DIEZ (10) casos, la A.T.L. deberá realizar como mínimo DIEZ (10) investigaciones en el trimestre.
- ✓ En el caso que la S.R.T. remita a la A.T.L. un número igual o menor de DIEZ (10) casos, la A.T.L. deberá realizar el 100% de los mismos.

El incumplimiento de este punto implicará la reducción del TREINTA por ciento (30%) del mes evaluado.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020



26
WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



- ii. El Comité de Trabajo y Coordinación certificará el cumplimiento de las metas cuantitativas totales del período Octubre-Diciembre de 2019 de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI Punto 1, b)** del Convenio Específico 2019.
En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.
 - iii. Se condicionará la transferencia de fondos a la verificación por parte del Comité de Trabajo y Coordinación del envío en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas por parte de la A.T.L. y de la existencia de un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales (contemplando los saldos pendientes de rendición de convenios anteriores), salvo la excepción mencionada en el **CLAUSULA QUINTA**, punto 4.
2. Cuotas correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre del año 2020 (Abril-Junio/Julio-Septiembre/Octubre-Diciembre):
- i. Al momento de la transferencia del segundo trimestre del Convenio Específico 2020, se descontarán los saldos pendientes de rendición del Convenio Específico 2019 que no hayan sido rendidos oportunamente al 31 de Marzo de 2020.
 - ii. Se evaluará el cumplimiento de las metas trimestrales del período Enero-Marzo/Abril-Junio/Julio-Septiembre conforme a lo establecido en el **Anexo IX Punto 1**. En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.
 - iii. Se condicionará la transferencia de fondos a la verificación por parte del Comité de Trabajo y Coordinación del envío en tiempo y forma de las



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

rendiciones de cuentas por parte de la A.T.L. y de la existencia de un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales (contemplando los saldos pendientes de rendición de convenios anteriores) salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA, punto 4.**

- iv. La fecha tope para las transferencias de las cuotas del Presente Convenio será el **31 de Diciembre de 2020**. Para ello deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el **punto III** precedente, antes del 20 de Diciembre de 2020.
- v. En virtud que en el mes de julio se habilita el pago de la 3er Cuota y del 1er Suplemento Extraordinario, se debe priorizar la transferencia del último concepto.

3. Suplemento Extraordinario. Meses de Julio y Noviembre de 2020.

- i. El suplemento extraordinario dispuesto en la **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA** será abonado a la A.T.L. en los meses de Julio y Noviembre de 2020. Para el mes de Julio, dicho suplemento será abonado en forma proporcional al puntaje obtenido como resultado de la aplicación del indicador que figura en el **Anexo IX punto 2**, evaluando los registros del semestre inmediato anterior. Para el mes de Noviembre, para el pago del suplemento se evaluarán los registros de los meses de Julio a Noviembre de acuerdo con la siguiente tabla y sujeto al procedimiento que se detalla.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es la original que he tenido a la vista para este fin.
CONSTE - Santa Rosa, 22 SET 2020



[Handwritten signature]

WALTER RENE BADER
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

- ✓ La base del importe a transferir se encuentra dada, en primera instancia, por el porcentaje de cumplimiento de metas cuantitativas (indicador

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



cuantitativo, Anexo IX, punto 1), en el mes de Junio por el período Enero-Junio y en el mes de Noviembre por el período Julio-Noviembre.

- ✓ Se evaluará el indicador cualitativo (Anexo IX, punto 2) y el valor resultante se aplicará el indicador establecido en la tabla que abajo se detalla:

Puntaje Obtenido	Porcentaje de Pago
7 o más	100%
5-6	50%
0-4	0%

A los fines de resultar claros en lo acordado, se utiliza el siguiente ejemplo:

Suplemento Extraordinario a pagarse en Julio 2020: \$ 200.

Cumplimiento de metas promedio cuantitativas, período Enero – Junio 2020: 80%

Cumplimiento de metas Cualitativas, período Enero – Junio 2020: 5 puntos.

Cálculo del importe a pagar: $200 * 80\% = \$ 160$.

Al valor resultante, se aplica la citada tabla de cumplimiento cualitativo.

$\$160 * 50\%$ (Puntaje Obtenido 5- Porcentaje de pago 50%) = \$80

- ii. Para el pago del Suplemento extraordinario correspondiente a los meses de Julio y Noviembre deberá tener un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales, salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA**, punto 4.

B) Generalidades

En los supuestos que la A.T.L. no haya dispuesto la utilización o imputación de los fondos girados por la S.R.T. (Cuotas y/o Suplemento Extraordinario), conformando



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

saldos pendientes de rendición con posterioridad a los TRES (3) meses de registrado el vencimiento del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMOQUINTA**, la A.T.L. deberá proceder a la devolución de los montos que conforman el saldo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que informe oportunamente la S.R.T., salvo causa justificada debidamente aprobada por la S.R.T. En el caso que no se hiciera la devolución en el plazo previsto y no haya justificación que lo avale, la S.R.T. realizará la detracción de dicho monto de un futuro convenio con la A.T.L. cuando lo hubiere y sin perjuicio del reclamo que pueda iniciar la S.R.T. para el recupero del mismo. Por su parte, las cuotas pendientes de transferencia quedarán sin efecto una vez expirada la fecha tope del 31 de Diciembre de 2020 establecida en el **Punto A).2** del presente Anexo.

La S.R.T. remitirá los fondos a cuentas específicas e independientes de modo tal que dichos fondos no se confundan con aquellos destinados al funcionamiento general de la jurisdicción firmante, o referidos a otros fines. Dicha cuenta deberá estar dada de alta como beneficiaria de la cuenta Única del Tesoro. Para tal fin el Departamento de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas facilitará los formularios correspondientes para su inscripción. Se informa a continuación los datos de la/s cuenta/s destino de los fondos:

CERTIFICO: que la presente fotocopia es la original que he tenido a la vista para este acto. Se informa a continuación los datos de la/s cuenta/s destino de los fondos. Santa Rosa, 22 SEP 2020



WALTER RENE BADER
SECRETARÍA GRAL. DE LA GERENCIA

Banco:	La Pampa
CBU	093033001 10100000109578
Cuenta Corriente N°:	100-1-1095/7



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Recargos del Trabajo



Provincia de La Pampa



CUIT Cuenta Corriente:	3099907583/1
Titularidad:	Gobierno de la Provincia de La Pampa
Denominación de la Cuenta:	Pcia. de La Pampa Renta Gral.
Sucursal N°:	Santa Rosa Casa Central
Dirección:	Carlos Pellegrini N° 225
Localidad:	Santa Rosa
Firmantes:	María Paula De Elorriaga

Asimismo, se deberá informar de modo fehaciente (mediante correo electrónico a la casilla CTyC@srt.gob.ar) los datos de la cuenta corriente como así también cualquier modificación, alteración, baja o cierre de la misma.





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

**ANEXO IV
CONVENIO ESPECÍFICO**

INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas correspondiente a cada mes, se realizará mediante el procedimiento electrónico que dispone la S.R.T. conforme al instructivo vigente indicado por la S.R.T. a la A.T.L.

La rendición presentada por la A.T.L., deberá ser realizada por un profesional de ciencias económicas designado por la A.T.L., quien deberá auditar las respectivas rendiciones, previa elevación para la consideración y aprobación del Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. La misma siempre deberá ser respecto de gastos efectivamente erogados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

✓ La fecha de estos comprobantes deberá estar datada dentro del 01/01/2020 al 31/03/2021.

✓ No se aceptarán aquellos bienes y servicios destinados al mantenimiento de las instalaciones de las A.T.L. como tampoco el pago de Servicios Básicos no establecidos en el Proyecto de Inversión. (Limpieza, Seguridad, Luz, Gas, Agua, Expensas, Alquiler, Teléfono).

✓ Solamente se aceptarán facturas que respeten la normativa vigente y gastos que estén previstos en los rubros establecidos en el Proyecto de Inversión.

✓ Para los comprobantes de gastos superiores a PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y que no sean resultado de un proceso licitatorio, deberán



WALTER BENE BADER
JEFE DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

22 SEP 2020



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



adjuntar TRES (3) presupuestos. Cuando por la especificidad de la compra no se puedan presentar TRES (3) presupuestos, se deberá justificar los motivos y fundamentar la compra.

✓ Los bienes a adquirir deberán guardar relación directa tanto con la cantidad del personal afectado al Convenio como con el volumen de trabajo de la respectiva A.T.L.

✓ En los rubros del Proyecto de Inversión identificados con asterisco (*) del **Anexo V**, la A.T.L. deberá solicitar la autorización de la S.R.T. en forma previa.

En caso de verificarse un incumplimiento en las presentaciones de las rendiciones de gastos del Convenio, la S.R.T. podrá suspender los pagos hasta tanto se regularice la situación

Se deberá adjuntar el extracto bancario de cada periodo de rendición a efectos de cotejar el saldo del aplicativo con el saldo bancario.

La rendición de cuentas tendrá carácter de Declaración Jurada en cuanto a la veracidad de la información y su aplicación a los objetivos del presente Convenio.

La S.R.T. se reserva el derecho de realizar auditorías respecto de la documentación respaldatoria de los gastos erogados y declarados como tales, y de los bienes de uso adquiridos o equipamiento entregado por la S.R.T. mediante contratos de comodato.

2. Programa de Inversión (compromiso).

Cuando la A.T.L. disponga la realización de un Programa de Inversión (compromiso) que pueda implicar una potencial demora en la imputación del gasto, deberá enviar un informe por escrito o en forma electrónica (conforme lo establezca la S.R.T. para



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

cada caso en particular) con las mismas modalidades que las Rendiciones de Cuenta, adjuntando las constancias de los trámites respectivos que justifiquen la acumulación de varias partidas, y de acuerdo al siguiente procedimiento, previa evaluación y autorización del Comité de Trabajo y Coordinación:

- Primer Etapa: Adjuntar al informe las notificaciones cursadas a la S.R.T. y a la superioridad de esa A.T.L. en las que se solicita la autorización respectiva para la adquisición del bien y copia de los expedientes en los que se tramita dicha adquisición a través del procedimiento seleccionado para llevar adelante la compra (compra directa, licitación, etc.)
- Segunda Etapa: Transcurridos TRES (3) meses de la gestión realizada se deberá informar por nota la evolución del trámite adjuntando las constancias respectivas (publicación de la licitación, designación del oferente, etc.).
- Tercera Etapa: Adquirido y pagado el bien, enviar una rendición de cuentas a la S.R.T. mencionando en el campo de "observaciones" el gasto en cuestión.

La S.R.T. solo permitirá DOS (2) Programas de Inversión (compromiso) anual y deberá ser saldado hasta TRES (3) meses posteriores a la finalización del presente Convenio, el cual no podrá ser modificado una vez aprobado por el Comité de Trabajo y Coordinación.

3. Rendiciones en caso de rescisión del Convenio

En el supuesto de rescisión o no renovación del presente Convenio, cuando la A.T.L. haya recibido los fondos correspondientes y no haya cumplido con el 70% o más de las metas de inspección, la A.T.L. deberá reintegrar el valor proporcional al



22 SEP 2020

Walter René Bader

WALTER RENÉ BADER
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

Y porcentaje de incumplimiento respecto del monto transferido, independientemente de la rendición de gastos realizados.

En el caso de la no devolución de los fondos mencionados, la S.R.T. intimará a la A.T.L. por las vías correspondientes.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

ANEXO V CONVENIO ESPECÍFICO

PROYECTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN

1.- Objeto de la aplicación de los recursos

Los importes asignados en el proyecto de inversión propuesto por la A.T.L., que contemplen el monto total del presente Convenio Específico (cuotas y Suplemento Extraordinario), deberán ser destinados en forma exclusiva y excluyente, a solventar las acciones comprometidas por la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento y/o del Convenio Marco, y de las metas acordadas.

Grupo	Descripción	% Presupuesto Actual	Justificación del % Afectado
A	Elementos técnicos de medición de hig. y seg. en el trabajo*	0,00%	
B	Servicio de laboratorios analíticos de muestras del medioambiente laboral.	0,00%	
C	Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos	0,00%	
D	Elementos de protección personal (EPP) para inspectores*	0,00%	
E	Cursos de capacitación y/o Especialización en el Territorio Nacional de inspectores y del personal en general de la ATL*	0,00%	CERTIFICO: que la presente fotocopia es la original que he tenido a la vista para este acto. CONSTE - Santa Rosa,2.2. SEP. 2020...
F	Bibliografía relacionada con la prevención de riesgos del trabajo	0,00%	
G	Promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública*	0,00%	  WALTER RENE BADER JEFE DESPACHO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



H	Servicios de Impresión para la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo	0,70%	Se prevé la impresión de un cuadernillo para la difusión de normativa provincial y nacional relativa a Seguridad e Higiene Laboral.
I	Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la prevención de riesgos del trabajo*	0,80%	Se prevé la organización de dos jornadas, en conjunto con las seccionales de la CGT- Zona Centro y Zona Norte - de la Provincia para la capacitación en normativa de Riesgos del trabajo y tareas inspectivas.
J	Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas y/o de prevención (**)	20,00%	Importe previsto para afrontar el pago parcial de adicionales por desempeño de tareas inspectivas en localidades distintas a las de residencia del inspector.
K	Combustibles para movilidad de inspectores y peajes	8,00%	Importe para afrontar el pago parcial de combustible utilizado por cinco vehículos afectados a tareas inspectivas.
L	Equipamiento y programas informáticos*	2,08%	Se prevé la adquisición de tres PC para renovación de los equipos existentes
M	Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación*	0,00%	
N	Servicios informáticos y de comunicación	0,00%	
O	Insumos y reparaciones de automotores*	6,00%	Importe previsto para la reparación y servicios de automotores afectados a movilidad de inspectores.
P	Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos	2,41%	Importe estimado en función del gasto parcial rendido durante el año 2019 para el rubro.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



Apertura rubros Proyecto de Inversión como instructivo complementario para
construir los porcentajes

Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos
Papel de escritorio y cartón
Papel para computación (resmas)
Productos de artes gráficas
Productos de papel y cartón
Repuestos y accesorios (tóner, etc.)
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza (carpetas, lapiceras, nepacos, etc.)
Bibliografía relacionada con la Prevención de Riesgos del Trabajo
Libros, revistas y periódicos
Textos de enseñanza
Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
Combustibles para movilidad de inspectores y peajes
Combustibles y lubricantes
Cursos de capacitación y/o especialización de inspectores y del personal en general de la ATL
De capacitación
Elementos de protección personal para inspectores
Prendas de vestir
Otros n.e.p. (Zapatillas, botines, Cascos de seguridad)
Elementos técnicos de medición de higiene y seguridad en el trabajo
Equipo sanitario y de laboratorio
Equipos varios
Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación
Equipo de comunicación y señalamiento
Equipo educacional
Equipamiento y programas informáticos
Equipo para computación
Otros activos intangibles
Programas de computación
Gastos bancarios de la cuenta especial
Comisiones y gastos bancarios
Honorarios por servicios técnicos y profesionales
Honorarios profesionales
Contribuciones patronales
Insumos y reparación de automotores
Artículos de caucho
Cubiertas y cámaras de aire



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

Mantenimiento y reparación de vehículos
Multas y recargos
Primas y gastos de seguros
Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas
Otros n.e.p. (remises, taxis)
Pasajes
Viáticos
Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la Prevención de Riesgos del Trabajo
Servicios de ceremonial
Promoción del sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública.
Publicidad y propaganda
Servicios de impresión para la promoción del sistema de riesgos del trabajo
Imprenta, publicaciones y reproducciones
Servicios de laboratorios analíticos de muestras de medioambiente laboral
Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
Servicios informáticos y de comunicación
Alquiler de fotocopiadoras
Correos y telégrafo
De informática y sistemas computarizados
Internet
Teléfonos, télex y telefax (Celular para inspectores)
Automotores
Equipo de transporte, tracción y elevación

CERTIFICO: que la presente es copia
del original que he tenido a la vista para este act
CONSTE - Santa Rosa, 2-2 SEP 2020.



WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO

2.-NÓMINA DE TRABAJADORES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TÍTULO	FUNCION	% DISPOSICIÓN	ANTIG	% DE SUELDO
Roberto Marcelo Pedehontaa	21704500	Abogado	Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo	100%	5 años	0%
Edgardo Santiago Senen Gonzalez	17106908	Ingeniero de Recursos Naturales	Subsecretario de Relaciones Laborales	100%	3 meses	0%
Jose Gerardo Salvadori	22936701	Tecnico en Seguridad e Higiene	Director de Inspecciones y SRT	100%	3 meses	0%
David José Divan	31642658	Abogado	Delegado de Relaciones Laborales Gral	100%	5 años	0%



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



			Pico			
Cuelle Silvana	22490278	Tecnico en Seguridad e Higiene	Jefa de Despacho	100%	5 años	0%
Antonio Ignacio Sefchek	38295475	Est. Contador Publico	Administrativo	100%	-	100%
Luciano Antonio Cena	29369994	Abogado	Administrativo	100%	-	100%
Cepeda Lucrecia	38038983	Secundario Completo	Administrativo	100%	-	100%
Juana Nelida Rodriguez	24517080	Secundario Completo	Administrativo	100%	-	100%
Balsa Valeria Alejandra	30727544	Secundario Completo	Administrativo	100%	-	100%
Sofia Baigorria	38808014	Est. Abogacia	Administrativo	100%	2 años	100%
Franco Herrero	37826620	Abogado	Administrativo	100%	2 años	100%
Wisner Mauro Agustin	28194284	Lic. En Seguridad e Higiene	Inspector	100%	2 años	0%
Ceballos Mauro Daniel	29757917	Tecnico en Seguridad e Higiene	Inspector	100%	2 años	100%
Mielgo Daniel	23217553	Lic. en Seguridad e Higiene	Inspector	100%	2 años	100%
Gutierrez Maria Laura	32073570	Tecnico en Seguridad e Higiene	Inspector	100%	8 años	100%
Cabrera Patricia	31548588	Tecnico en Seguridad e Higiene	Inspector	100%	8 años	100%
Cantoni Pablo Cesar	18440948	Secundario Completo	Inspector Laboral	100%	16 años	0%
Losano Pablo D.	16316207	Secundario Completo	Inspector Laboral	100%	16 años	0%
Robledo Carlos A	22074816	Secundario Completo	Inspector Laboral	100%	16 años	0%
Rivoira Aza Guillermo	14420469	Secundario Completo	Inspector Laboral	100%	16 años	0%
Rosales Monti Alejandro	20714708	Secundario Completo	Inspector Laboral	100%	16 años	0%
Roldan Camilo Gaston	26727640	Ciclo Basico	Chofer	100%	3 años	0%
Llanos Enrique	16354626	Primaria	Chofer	100%	3 años	0%
Cañada Fabian	21429731	Secundario Completo	Chofer	100%	3 años	0%

La información suministrada tiene carácter de DDJJ, siendo responsabilidad del firmante de la A.T.L. del presente Convenio la veracidad de la misma. Quedan a criterio de la jurisdicción la modalidad y los valores de las contrataciones del personal.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

**ANEXO VI
CONVENIO ESPECÍFICO**

METAS COMPROMETIDAS POR LA A.T.L.

1. De acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Convenio y conforme lo acordado entre la S.R.T. y la A.T.L., se transcribe el compromiso que asume la A.T.L. respecto del cumplimiento de metas:

a) Efectuar la totalidad de las inspecciones solicitadas por la S.R.T. en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en los establecimientos de los empleadores correspondientes a su jurisdicción según la definición explicitada y las pautas establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, en el marco del Compromiso Federal para más Salud y más Seguridad en el Trabajo.

b) De acuerdo a lo precedente, se fijan los siguientes objetivos para el presente Convenio: Efectuar **660** acciones inspectivas en el 1° trimestre, **660** acciones inspectivas en el 2° trimestre, **660** acciones inspectivas en el 3° trimestre y **660** acciones inspectivas en el 4° trimestre, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en los establecimientos de los empleadores correspondientes a su jurisdicción, dispuestas de la siguiente manera:

i. Muestras solicitadas por la S.R.T. compuestas por establecimientos de:

- o Empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) instaurado por la Resolución S.R.T. N° 363/16 y sus complementarias; en el Programa de Prevención para Empleadores PyMES con Siniestralidad Elevada,



42
WALTER RENF. CADER
JEFE DES
SECRETARIA GRAL. DE LA
100N

22 SEP 2020



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



según lo establecido por la Resolución S.R.T. N° 20/18; y cualquier otro programa que apruebe la S.R.T. durante la vigencia del presente Convenio

- o Empleadores del Grupo Construcción y Grupo Básico según lo establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 552/01, N° 463/09 y N° 741/10.
- o Empresas, establecimientos centros de trabajo u obras involucrados/as por presuntos desvíos de carácter de Riesgo Grave e Inminente comunicados por las A.R.T. a la S.R.T.
- o Establecimientos visitados por inspectores de la S.R.T. en los que se hayan evidenciado graves desvíos a la normativa de Higiene y Seguridad.
- o Comunicaciones efectuadas a la S.R.T. por las que se informen presuntos desvíos de la normativa de Higiene y Seguridad.

ii. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:

Establecimientos donde se hayan declarado Enfermedades Profesionales y/o donde hayan ocurrido Accidentes de Trabajo a fin de proceder a realizar su investigación, destacando aquellos donde exista presencia de siniestralidad de jóvenes de entre 16 y 24 años.

iii. Establecimientos seleccionados por la A.T.L. según los siguientes parámetros:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

- o Realización de un mínimo de UN (1) operativo estacional en el trimestre evaluado, el que deberá ser informado (C.I.I.U., zona a relevar, cantidad empresas, etc.) por la A.T.L. antes del quinto (5°) día hábil posterior al cierre del periodo evaluado.
- o Reclamos de particulares, sindicatos y otros, recibidas en esa A.T.L., las cuales deberán ser prioritarias de inspección, así como aquellos establecimientos que la A.T.L. determine necesario relevar.
- o Establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional" ubicados en su provincia conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, de acuerdo con los términos y criterios del Anexo X.
- o Realización de mediciones de contaminantes físicos, químicos, biológicos, termohigrométricos, etc., en empresas con riesgo higiénico.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de
la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020



WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACIÓN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



**ANEXO VII
CONVENIO ESPECÍFICO**

SISTEMA DE INTIMACIÓN AUTOMÁTICA DE DESVÍOS/RECLAMOS

1. Los presuntos desvíos a la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo recibidas por la S.R.T. y enviadas por las A.R.T. a través del entorno WEB de la SUPERINTENDENCIA en virtud de las visitas realizadas a los establecimientos, serán puestas a disposición de la A.T.L., mediante el correo electrónico que ellas informen.
2. Complementariamente a lo expresado en el punto precedente, se deja constancia que el sistema de la S.R.T. remitirá automáticamente una comunicación electrónica al empleador por cuenta y orden de la A.T.L., la que contendrá una intimación por un plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles, para que dé cumplimiento a los potenciales desvíos de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo.
3. Dicha notificación contendrá un texto introductorio y el listado de los presuntos desvíos del empleador por establecimiento y por provincia, conteniendo el tema o motivo observado y la normativa referenciada.
4. El texto introductorio, será el siguiente: *"Lugar y Fecha. Sr EMPLEADOR. Atento a la notificación, efectuada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) a esta Autoridad de Trabajo Local, de posibles desvíos detectados por su A.R.T. XXXXX a la normativa vigente de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley N° 19.587) y de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557), intimamos en el plazo*



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

perentorio de QUINCE (15) días proceda a la regularización y adecuación de todos los puntos observados bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pertinentes en la materia.."

CERTIFICO: que la presente fotocopia es la original que he tenido a la vista para as...
CONSTE - Santa Rosa,2.2...SEP...2020



WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBIERNO



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*



Provincia de La Pampa



ANEXO VIII CONVENIO ESPECÍFICO

SISTEMA DE ACTA DIGITAL ÚNICA

1. La SUPERINTENDENCIA pone a disposición de la A.T.L. el aplicativo denominado Acta Digital Única a través del entorno WEB de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar).
2. La A.T.L. confeccionará la lista del personal autorizado para acceder al aplicativo informático, mediante el otorgamiento de un usuario y una clave específica, que será controlada, gestionada y actualizada permanentemente respetando las pautas de la seguridad informática requerida por la S.R.T., a través del responsable del área de Sistemas de la A.T.L., cuyos datos serán informados por el titular de la A.T.L.
3. El personal de la A.T.L. autorizado a acceder, podrá efectuar un seguimiento de las Actas de Inspección existentes en el aplicativo o cargar un acta durante la realización de una inspección en la sede del empleador en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
4. Durante el desarrollo de una inspección, los inspectores autorizados podrán consultar los antecedentes del empleador que figuran en las bases de la S.R.T. y además, utilizar el aplicativo llamado Acta Digital Única para completar los datos de una determinada Acta de Inspección, incorporar los cumplimientos o incumplimientos a la normativa vigente que detecten durante la recorrida al establecimiento del empleador, y registrar los requerimientos en consecuencia de lo observado por el funcionario actuante.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

5. Habiendo completado el Acta de Inspección y solicitado el grabado de la misma por el sistema, el circuito informático procederá a notificar al empleador a través del Sistema de Ventanilla Electrónica, la existencia del Acta y la posibilidad de acceder a su contenido y posterior impresión, para dar curso al cumplimiento de los requerimientos asentados por la A.T.L.
6. Las distintas actas confeccionadas por los inspectores se podrán consultar en el historial de actas asignadas a cada inspector en el aplicativo Acta Digital Única y, además, en el aplicativo informático que la S.R.T. pondrá a disposición de la A.T.L. respecto de los antecedentes de cada uno de los empleadores y de sus respectivos establecimientos, se podrá consultar todas las Actas de Inspección efectuadas y registradas en el sistema.
7. Procedimiento para incorporar altas y bajas de usuarios en el sistema.
 - La A.T.L. enviará un correo electrónico a la casilla CTyT@srt.gob.ar firmado por la autoridad, conteniendo los siguientes datos: Nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada como referente para el manejo del sistema de Acta Digital Única.
 - Desde el área de Sistemas de la S.R.T. se contactarán con quien haya sido designado en dicha nota al **mail indicado** para que informe las altas, bajas, modificaciones de usuarios y los problemas o consultas que surjan.

El contenido de los correos de intercambio entre el referente de la A.T.L. y la Subgerencia de Sistemas de la S.R.T. incluirá dos párrafos

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de
original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020

➤ "Para las altas de usuarios se necesitan los siguientes datos: Nombre y Apellido - CUIL - Función - Perfil a asignar"



WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



- "A efectos de simplificar las nuevas actualizaciones (alta/baja/modificaciones) de los usuarios de esa A.T.L. se solicita enviar los mails directamente a SoporteAplic@srt.gob.ar con copia a AreaMonitoreoATL@srt.gob.ar siendo estos los emails de nuestras áreas de Soporte de Aplicaciones y de Monitoreo A.T.L. respectivamente".
- A partir de ese momento el referente envía y recibe sus peticiones al área Soporte de Aplicaciones.
8. Procedimiento para incorporar altas y bajas de establecimientos en el módulo de Acta Digital Única.
- La A.T.L. informará los siguientes datos: Nombre y Apellido, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada como referente para el manejo del sistema de Alta y Bajas de Establecimientos, el cual deberá estar declarado en la nómina de personal afectado al Convenio por la A.T.L.
 - La S.R.T. realizará un monitoreo de la utilización de esta herramienta, encontrándose facultada para dar de baja el usuario de la A.T.L. en los casos que identifique necesario para evitar el mal uso del sistema que derive en la incorporación de los registros erróneos en la base de datos.
9. La A.T.L. deberá incorporar gradualmente los dispositivos informáticos pertinentes para el uso del aplicativo ADU Mobile/Offline, con el objeto de favorecer la aplicación homogénea de los criterios inspectivos, la adopción de las herramientas de gestión interna puestas a disposición por la S.R.T. y la digitalización completa del proceso inspectivo, en línea con los desarrollos tecnológicos instados.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

**ANEXO IX
CONVENIO ESPECÍFICO**

INDICADORES DE DESEMPEÑO A.T.L.

1. Indicadores Cuantitativos:

- a. El desempeño será calculado de acuerdo a las metas establecidas en el **ANEXO VI, Punto 1.b).**
- b. En principio, todas aquellas actas cargadas que correspondan al mismo establecimiento inspeccionado, realizadas por el mismo inspector y en la misma fecha, serán contabilizadas como una única inspección en el cálculo del desempeño cuantitativo. El Comité de Trabajo y Coordinación podrá verificar y/o analizar las actas con tales características en caso que lo estime necesario.
- c. La NO realización del operativo estacional implicará una reducción del DIEZ por ciento (10%) del trimestre evaluado.
- d. La NO realización de la totalidad de las "solicitudes de inspección urgentes" (según lo estipulado en **ANEXO VI, Punto 1.b)** i remitidas por la S.R.T. hasta el día VEINTE (20) del último mes del trimestre evaluado, implicará una reducción del DIEZ por ciento (10%) del trimestre evaluado.
- e. Si la totalidad de las inspecciones realizadas en los establecimientos descriptos en el **ANEXO VI, Punto 1.b)** i. es inferior al TREINTA por ciento (30%) de la meta, se realizará una reducción del DIEZ por ciento (10%) del cumplimiento del trimestre evaluado.

CERTIFICO: que la presente (copias) es original que he tenido a la vista para CONSTE - Santa Rosa, ... 22 SEP 2020

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
WALTER RENE BADER
JEFE DESPACHO
S - P. TRABAJO - DE LA GOBERNACIÓN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



f. Se evaluará el cumplimiento del **ANEXO VI, Punto 1.b) ii** del trimestre Enero-Marzo/Abril-Junio/Julio-Septiembre (según corresponda) del Convenio Específico 2020, de la siguiente forma:

ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES:

La A.T.L. deberá investigar el CIEN por ciento (100%) de los accidentes mortales, debiendo alcanzar una meta del TREINTA por ciento (30%) entre los casos graves y mortales enviados por la S.R.T., con las siguientes observaciones:

- ✓ Si el TREINTA por ciento (30%) mencionado anteriormente resulta inferior a DIEZ (10) casos, la A.T.L. deberá realizar como mínimo DIEZ (10) investigaciones en el trimestre.
- ✓ En el caso que la S.R.T. remita a la A.T.L. un número igual o menor de DIEZ (10) casos, la A.T.L. deberá realizar el CIEN por ciento (100%) de los mismos.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

La A.T.L. deberá investigar el CIEN por ciento (100%) de las enfermedades profesionales mortales, debiendo alcanzar una meta del TREINTA por ciento (30%) de la totalidad de los casos enviados por la S.R.T., con las siguientes observaciones:

- ✓ Si el TREINTA por ciento (30%) mencionado anteriormente resulta inferior a CINCO (5) casos, la A.T.L. deberá realizar como mínimo CINCO (5) investigaciones en el trimestre.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

- ✓ En el caso que la S.R.T. remita a la A.T.L. un número igual o menor de CINCO (5) casos, la A.T.L. deberá realizar el CIEN por ciento (100%) de los mismos.
 - La NO investigación de un accidente mortal o de una enfermedad profesional mortal implicará la reducción del TREINTA por ciento (30%) del mes evaluado.
 - El NO cumplimiento del TREINTA por ciento (30%) mencionado anteriormente respecto a los accidentes graves y mortales o en su defecto la realización de DIEZ (10) investigaciones, implicará la reducción del DIEZ por ciento (10%) del trimestre evaluado.
 - El NO cumplimiento del TREINTA por ciento (30%) mencionado anteriormente respecto a las enfermedades profesionales o en su defecto la realización de CINCO (5) investigaciones, implicará la reducción del DIEZ por ciento (10%) del trimestre evaluado.
- g. El Comité de Trabajo y Coordinación podrá determinar una tolerancia de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) de las metas mensuales cuando los presuntos desvíos/muestras fueran de una mayor complejidad y/o cuando surjan circunstancias o situaciones excepcionales que así lo ameriten, ello previa presentación de la A.T.L. dentro de los 15 (QUINCE) días del cierre del trimestre.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es una copia fiel de la original.
CONSTE - Santa Rosa, ... 22 SEP 2020 ...

2. Indicadores Cualitativos según Anexo III, Punto 3



WALTER RENE BADER
JEFE DE SPACHO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



- a. **Calidad Inspectiva:** OCHENTA por ciento (80%).
 - i. Utilización efectiva del Acta según el Plan de focalización. VEINTE por ciento (20%).
 - ii. Carga del Acta dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inspección. QUINCE por ciento (15%).
 - iii. Aplicación de Instructivos de investigación de Accidentes Graves y Mortales e investigación de Enfermedades Profesionales. VEINTICINCO por ciento (25%).
 - iv. Utilización efectiva de Check List de A.R.T. VEINTE por ciento (20%).
 - v. Realización de CINCO (5) mediciones de contaminantes ambientales en cada período de evaluación cualitativo en empresas con riesgo higiénico, de los siguientes contaminantes: Físicos, Químicos, Biológicos y Termohigrométricos, según lo expuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA, Punto e)**. VEINTE por ciento (20%).
- b. **Calidad Administrativa:** VEINTE por ciento 20%.
 - i. Ejecución del Proyecto de Inversión. DIEZ por ciento (10%).
 - ii. Rendición mensual con ejecución igual o superior al SETENTA por ciento (70%). SESENTA por ciento (60%).
 - iii. Estado de los bienes asignados en comodato por la S.R.T. TREINTA por ciento (30%).





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa

**ANEXO X
CONVENIO ESPECÍFICO**

**ALCANCE TERRITORIAL DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y DE
FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL**

Las partes acuerdan que la A.T.L. será la encargada de fiscalizar y/o inspeccionar:

- Las centrales hidroeléctricas, las actividades relacionadas al transporte de energía que entre sus puntos recorra más de una provincia; actividades de generación, transporte y distribución de energía (gas, electricidad, petróleo). Excepto aquellas actividades que estén a cargo de empresas o entes con participación de Estados Extranjeros;
- Las actividades relacionadas a la extracción y transporte de gas, petróleo y/o sus derivados;
- Los aeropuertos (excepto torre de control y pista de despegue/aterrizaje).
- Los puertos (excepto el puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En relación a los casos de fiscalización de buques pesqueros o de transporte de bandera nacional fondeados en puertos argentinos, la competencia corresponderá a la autoridad local en dicho apostadero. En

los casos de siniestros ocurridos en el mar, lagos y ríos interprovinciales corresponde asignarle competencia a la autoridad local del puerto nacional

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel del original que ha sido a la vista para este acto.
CONSTE - Santa Rosa, 22 SEP 2020.....

de arribo;

- Las minas;
- Los establecimientos de los Poderes Públicos Nacionales e inmuebles propiedad de la Nación, o donde funcionen reparticiones nacionales;



8/0
WALTER RENE BAUER
JEFE DESPACHO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de La Pampa



- Las actividades relacionadas al transporte automotor interprovincial, ferroviario y tranviario interjurisdiccional, rutas y puentes nacionales (excepto puentes Internacionales);
- Los Parques Nacionales y las distintas actividades que en ellos se desarrollan.

Se deja constancia que lo acordado en el presente **Anexo** se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 30 de la Constitución Nacional que menciona: "*Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines*"; en la Ley N° 25.212 ratificatoria del PACTO FEDERAL DE TRABAJO y en el Capítulo I, Título III de la Ley N° 25.877, conforme los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación.